

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO = 0 0 2 1 8 ENE 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOTE 6 DE GUAYOCO" RNSC 149-16

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución Nº 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para "Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil". Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución Nº 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone "ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

El señor JAIRO QUINTERO en el marco del proyecto PNUD COL 886611 de PATRIMONIO NATURAL, remitió al nivel central de Parques Nacionales mediante radicado No. 2016-460-009204-2 de 22/11/2016, la documentación presentada por la señora LUZ GRACIELA MELO RODRÍGUEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.722.877, para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "LOTE 6 DE GUAYOCO" a favor del predio de su propiedad denominado "Lote No. 6 de Guayoco", inscrito bajo el folio de matrícula No. 200-83148, que cuenta con una extensión superficiaria de cuarenta y siete hectáreas (47 Has), ubicado en la vereda Callejón, del municipio de Aipe, departamento del Huila, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 15 de noviembre de 2016 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva (fls. 12-13).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 343 de 23 de diciembre de 2017, dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "LOTE 6 DE GUAYOCO" a favor del predio "Lote No. 6 de Guayoco", inscrito bajo el folio de matrícula No. 200-83148, elevada por la señora LUZ GRACIELA MELO RODRÍGUEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.722.877 (fls. 17-19).

Que el referido acto administrativo se notificó el 29 de diciembre de 2016, por medios electrónicos a través del correo luzgra_56@yahoo.com a la señora LUZ GRACIELA MELO RODRÍGUEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.722.877 (fls. 17-18).

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Alcaldía Municipal de Aipe, fijado el 02 de marzo de 2017 y desfijado el 17 de marzo de 2017 (fl. 82), remitido con radicado No. 2017-460-002213-2 de 24/03/2017 (fl. 79), y en la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, fijado el 06 de marzo de 2017 y desfijado el 30 de marzo de 2017 (fl. 85), remitido con radicado No. 2017-460-003483-2 de 15/05/2017 (fl. 84), sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Dirección Territorial Andes Occidentales de Parques Nacionales Naturales programó y realizó la visita técnica al inmueble objeto de solicitud de registro y emitió Concepto Técnico No. 20176030000703 de 15/08/2017 (fls. 87-96), donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial-del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. Características generales de la reserva.

El predio Lote 6 DE Guayoco se encuentra ubicado al norte del municipio de Aipe Huila, en la vereda El Callejón sobre la micro-cuenca de la quebrada agua fría y cuenca del río Pata entre los 400 y 600 msnm aprox, y en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM), según Folio de matrícula inmobiliaria No. 200-83148 expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva y cuenta con una extensión superficiaria de 47 Ha. Su actual propietario es la señora LUZ GRA-CIELA MELO RODRÍGUEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.722.877 la cual pretende registrar en su totalidad el referido predio como Reserva Natural de la Sociedad Civil LOTE 6 DE GUAYOCO, aportando, promoviendo y apoyando la conservación y usos sostenibles del suelo y los recursos naturales del bosque seco tropical (bs-t) Colombiano, en particular de los relictos que aún quedan en el municipio de Aipe, Huila.

La RNSC Guayoco lote 6 se encuentra en el costado oriental de la cordillera central, en el pie de monte cordillerano, sobre la parte baja de la cuenca del río Pata, en la zona de influencia del DRMI la Tatacoa, donde las condiciones geológicas, climáticas y topográficas hacen que predominen el bosque seco tropical. (ver Mapa 1, ubicación estratégica de la RNSC Lote 6 de Guayoco).

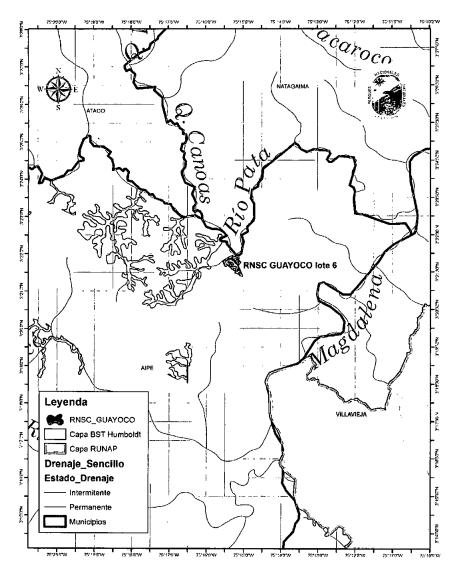
Ecosistema natural presente

Según la clasificación de zonas de vida de L. Holdrige (1967), la RNSC lote 6 de Guayoco está ubicada y hace parte de la formación de Bosque Seco Tropical **(bs-t)**, su relieve va de ondulado en la parte baja donde se encuentra la zona de uso intensivo, a pendiente en la parte media y alta donde está el grueso de la zona de agro-sistemas y conservación.

El bosque seco tropical (BST) es propio en tierras bajas y se caracteriza por presentar una fuerte estacionalidad de lluvias. En Colombia se encuentra en seis regiones: el Caribe, los valles interandinos de los ríos Cauca y Magdalena, la región Nor-Andina en Santander y Norte de Santander, el valle del Patía, Arauca y Vichada en los Llanos.

Originalmente este ecosistema cubría más de 9 millones de hectáreas, de las cuales quedan en la actualidad apenas un 8%, por lo cual es uno de los ecosistemas más amenazados en el país. Esto se debe a que el bosque seco existe en zonas con suelos relativamente fértiles, que han sido altamente intervenidos para la producción agrícola y ganadera, la minería, el desarrollo urbano y el turismo. Esta transformación es nefasta para la biodiversidad asociada al bosque seco y los servicios que presta este bosque. (Camila Pizano, 2014).





Mapa 1. Ubicación estratégica RNSC Guayoco lote 6. (Contexto regional).

Flora

De acuerdo con lo observado y documentado durante la visita técnica de la DTAO, algunas de las especies florísticas que se pueden encontrar en la reserva lote 6 de Guayoco son:

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO
Tata maco	Bursera tomentosa
Payandé, chiminango	Pithecellobium dulce
Sembé	Xylopia aromatica
Bilanda	Amyris balsamífera L.
Guásimo	Guazuma ulmifolia Lam.
NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO
Palma de cuezco	Attalea butyracea
Caracoli	Anacardium Excelsun
Capote	Machaerium capote
Guadua	Guadua angustifolia
Garrocho	Viburnum lasiophyllum
Raspayuco	Chloroleucon mangense
Yarumo	Cecropia peltata
!gua	Pithecellobium guachapele

Ciruelo Cimarron	Jacaranda mimosifolia	
Bao	Platymiscium hebestachyum	
Majao	Pseudobombax septenatum	
Chicalá	Tabebuia ochracea (Cham.)	
Pitahaya	Acanthocereus pitajaya	
Dinde	Machlura tinctorea (L.)	
Garrapato	Hirtella americana	
Chaparro	Curatella americana	
Chaparrillo o ceneizo	Petrea rugosa	
Balso	Ochroma pyramidale	
Madroño	Garcinia madruño ∮ 1	
Ubito	Miconia sp.	
Palo de mono	Pouteria sp	
Nogal	Cordia alliodora	

Tabla 1. Flora de la RNSC Lote 6 de Guayoco. Fuente reseña descriptiva.

Fauna.

Resolución No.

Algunas de las especies faunísticas que se pueden encontrar en la reserva lote 6 de Guayoco son: Oso hormiguero, venado, murciélagos, conejo, cafuche, guatín, zorro, cascabel, pudridora, coral, mata-gatos, talla x, toche, mochilero, perdiz, piragua, varias especies de loros, gavilán, pichilingo, cardenales, canarios, pechi blanco, jilguero, garza, gallinazo, trepatroncos, guacamayas, gallineta, guacharaca y gran variedad de insectos entre otros.

Clima

Clima Las características del municipio de Aipe lo ubican dentro de un piso térmico de clima cálido muy seco, con temperatura media anual de 26°C; presenta una precipitación anual promedio de 1.300 mm, caracterizada por dos periodos de lluvias entre los meses de marzo – mayo y octubre – diciembre y dos periodos secos o de menos lluvias en los meses de enero – febrero y junio – septiembre. Con las características anteriores se determina que la cabecera municipal se encuentra dentro de la zona de vida de Bosque muy seco Tropical (Bms – T).

Según la regionalización climática para la cuenca del río Magdalena, elaborada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi "IGAC", la planicie ribereña presenta un grado acentuado de sequía y la parte de la cordillera, un grado más atenuado de la misma.

De acuerdo con los registros del IDEAM, en la planicie ribereña, a los 450 m sobre el nivel del mar, la precipitación es de 1.300 mm/año y la evaporación es de 1.665 mm/año. En la parte alta o zona de cordillera, a los 1.000 m sobre el nivel del mar, la precipitación es de 2.000 mm/año y la evaporación es de 1.500 mm/año. (Aipe, Sirhuila, 2012).

Geología y Geomorfología

El municipio de Aipe está involucrado y afectado por estructuras sinclinales, anticlinales y fallas de cabalgamiento, que conjugadas con las características genéticas texturales de las rocas, son causantes de la migración y el entrampamiento de hidrocarburos y aguas en la región.

Geológicamente y morfológicamente en la zona del municipio correspondiente a las veredas: Dindal, Ventanas, Potreritos, Tesoro, San Antonio, Arrayán, La Manga, Río Aipe, Santa Bárbara, San Isidro, Callejón (donde se ubica la reserva) y Patá, se identifican dos sectores:

a- El primero con una morfología plana y suavemente ondulada, con variaciones de altura de 400 msnm, comprendiendo la parte baja de los valles de los ríos Baché y Aipe y de las quebradas de Muchibí y Bambucá, en su desembocadura en el río Magdalena.

b- El segundo sector presenta una morfología quebrada con alturas que varían entre 500 y 1600 msnm; este sector se caracteriza por presentar fallamiento intenso con números pliegues paralelos, asociados a este como los sinclinales de la Media Luna, La Cañada. Las fallas más importantes por sus dimensiones son: Chusma, San Francisco y Baché. (Aipe, Sirhuila, 2012).

Hidrología.

Áreas de reserva para la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales: son ecosistemas estratégicos para el abastecimiento hídrico de la población Aipuna y de los procesos productivos desarrollados en el ámbito regional y municipal. Las principales son:

Del Orden Regional. Para el abastecimiento del acueducto de la cabecera municipal de Aipe, la microcuenca del río Aipe y Cachichí, compartida con los municipios de Neiva y Palermo, se involucra en este ecosistema por abastecer de aguas a esta fuente.

Para el uso y consumo de agua para riego el Río Baché, compartido con Neiva y Palermo, en las veredas de Mesitas, San Diego, Callejón, con el río Patá y sirve de límite Departamental entre Aipe en representación del Huila y del Tolima. El río Saladoblanco, entre Aipe y la vereda Tolima de Planadas (Tolima).

De Orden Municipal. Para el abastecimiento de los acueductos veredales El Arrayán y Potreritos, de la microcuenca de la quebrada del Arrayán, las veredas San Antonio, Ventanas, El Tesoro, es apoyado por la microcuenca de la quebrada ventanas; de la microcuenca de Río Recio se apoya el acueducto del centro poblado de Praga.

Para el abastecimiento de los acueductos veredales del centro poblado de Santa Rita con la quebrada La Guajira. Del centro poblado de Mesitas y Agua Fría, tenemos la quebrada de Agua Fría, del caserío de los Cauchitos tenemos la quebrada Las Juntas y del caserío Primavera tenemos la quebrada La Tigra, respectivamente.

Para el uso productivo de tipo extractivo y aprovechamiento con sostenibilidad ambiental, la zona productora de petróleo.

Por su valor paisajístico, serán consideradas áreas de reserva la Cuchilla, Chiflón, las aguas azufradas en la vereda del Callejón. En estas áreas se trazarán medidas para desarrollar la actividad turística, evitando al máximo generar impactos ambientales que alteren estos ecosistemas. (Aipe, Sirhuila, 2012).

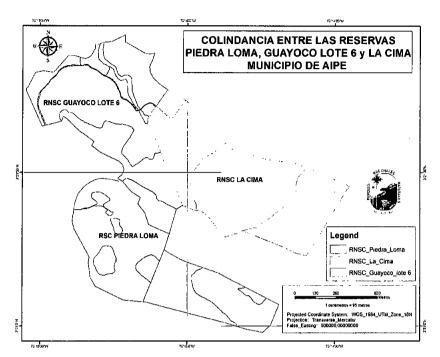
2. Consideraciones

La estrategia de conservación centrada en RNSC, en esta zona del país es el producto de un proceso de participación comunitaria en el cual estuvieron habitantes del municipio de Aipe, dentro del proceso de construcción de consensos sobre una estrategia de conservación del Bosque Seco y de desarrollo sostenible para la región, acompañado de cerca por representantes de Patrimonio Natural y la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, responsables del tema de conservación de Bosque Seco y Reservas de la Sociedad Civil, así mismo que personal del PNUD.

Este proceso arrojó como primer fruto la firma del **acta de intención de conservación del territorio firmado el 31 de julio 2015**¹, signada por los representantes de las Juntas de Acción Comunal, el cual está respaldado también por **el acuerdo del consejo de Aipe de 2014**,² el cual declara zona de conservación a una gran área de las cuencas de los ríos Aipe y Bambucá.

¹ Acta de intención firmada por los representantes de las Juntas de Accion Comunal de todas las veredas del Poligono de Aipe.

² Acuerdo No 17147 de 18 julio de 2014, del Concejo Municipal de Aipe - Huila



Ubicación de RNSC colindantes en el municipio de Aipe (Contexto local)

3. Objetivos de Conservación

Objetivos específicos de conservación de la RNSC Lote 6 de Guayoco:

- a) Mantener y aumentar la cobertura y conectividad eco-sistémica del bosque seco tropical bs-t al interior y límite de la zona de conservación.
- b) Propender por la conectividad eco-sistémica entre la zona de conservación y la zona de protección de la quebrada Agua Fría.
- c) Garantizar y favorecer el aumento de las coberturas vegetales en el nacimiento dentro de la zona de conservación, así como en todo el trayecto de la zona de protección de la guebrada Agua Fría.
- d) Aportar al ordenamiento ambiental del territorio, la conectividad eco-sistémica, la regulación hídrica y el conocimiento de la importancia de estos bosques para el desarrollo de la región y el municipio.

4. Zonificación:

Zona de conservación:

La zona de conservación tiene una extensión de11,2189 Ha, aproximadamente el 24,89 % del total de la reserva, se encuentra básicamente desde el costado sur-occidental del predio hasta la parte alta donde limita de manera directa con parte de la zona de conservación de la reserva Piedra Loma, la cobertura vegetal presente en la parte media está compuesta en algunos sectores por arbustales densos en proceso de sucesión, los cuales han sido liberados para la generación de una cobertura boscosa que conecte y proporcione mejor hábitat tanto a especies vegetales como animales, y que de igual manera proteja y mejore las condiciones del suelo para garantizar una mejor retención de humedad, recuperación, regulación hídrica y niveles freáticos; en la parte alta de esta zona predomina un estrato de dosel discontinuo que se conecta de manera directa con el de la reserva Piedra Loma y en donde también predomina la especie caracolí con árboles de alturas y DAPs considerables, gran cantidad de plántulas en latencia que pueden ser usadas en procesos de restauración activa para la ampliación y mejor ensamblaje del proceso de sucesión, la cual por sectores se encuentra en estadios sucecioales intermedios con asociaciones de cactus y arbustal denso espinoso. Hay un afloramiento de agua que drena a la quebrada agua fría y de donde a la vez se surte el agua para el uso en las labores domésticas y de producción de la reserva, está a su vez y según manifiesta el propietario ha mermado el caudal desde que la empresa de hidrocarburos que entro a la región empezó a desarrollar trabajos en la zona dentro de la fase de exploración.



Según la clasificación de zonas de vida de L. Holdrige (1967), la RNSC Guayoco lote 6 está ubicada y hace parte de la formación de Bosque Seco Tropical (bs-t), en cuya zona de conservación se pueden encontrar diferentes estados de sucesión y algunas especies vegetales como: Garrucho, jigua, samán, higuerón, ceiba, lianas, cactus, matarraton, heliconias, anturios, cimarrón, sangregado cadillo entre otras, en cuanto a fauna y según el propietario ha hecho reportes visuales de: conejo silvestre, cafuche, guatín, murciélagos, zorro, cascabel, pudridora, gran variedad de aves, entre ellas varias especies de loros, perdiz, cardenal, gallinazo entre otros.

Bajo el estrato arbóreo se evidencian procesos de regeneración y sucesión natural con sectores donde se encuentran semilleros de algunas especies que pueden ser utilizadas en el enriquecimiento vegetal en las zonas de restauración o recuperación pasiva.

La parte alta de la zona de conservación tiene conectividad directa con la zona de conservación de la también en trámite de registro RNSC PIEDRA LOMA, y entre ambas se encuentran y generan la zona de protección de los afloramientos de agua que abastecen para el uso doméstico y productivo de ambas reservas.





Foto zona de conservación.



Afloramiento

Protección del recurso hídrico.

Tiene una extensión de 1,496 Ha, aproximadamente el 3,18 % del total del área de la reserva, está ubicada hacia el costado nor-oriental del predio y conformada por un fragmento de bosque de galería con vegetación secundaria que sirve como franja de protección de la quebrada Agua Fría la cual desemboca en el río Pata y este último en el río Magdalena.



Protección recurso hídrico..

Zona de amortiguación.

Tiene una extensión de 0,5353 Ha, aproximadamente el 1.14 % del total del área de la reserva, la conforma un pequeño sector con vegetación en transición de rastrojos altos a arbustiva principalmente, el cual anteriormente hacía parte de la zona de potreros y que ahora está en proceso de recuperación natural, limita de manera directa en la parte media de la reserva con la zona de conservación.





Z. Amortiguación.

Zona de Agro-sistemas.

Tiene una extensión de 31.9327 Ha, aproximadamente el 67.98 % del total del área de la reserva, está constituida por potreros en su gran mayoría enrastrojados y sectores donde la vegetación se encuentra en estadios sucesionales de rastrojos a arbustales favoreciendo los procesos de sucesión natural, esto dado que la actividad principal de sustento se basa en la cría y levante de pollos, para lo cual cuenta con infraestructura adecuada, también hay construido aunque no en funcionamiento un estanque para la cría de peces, la reserva no cuenta con sistemas o arreglos productivos agrícolas debido a las condiciones, características del suelo y al clima extremo.

Dentro de esta zona se encuentra un lago artificial (igual que en la mayoría de predios de la vereda), y que sirve como reservorio de agua para el uso en la reserva, este fue construido a manera de compensación y después de diálogos y acuerdos entre la empresa petrolera que se está realizando actividades exploratorias en la región y zona de influencia de la misma y la comunidad que habita allí.





Potrero enrastrojado.

Zona de uso intensivo.

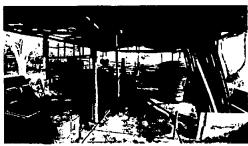
Tiene una extensión de 1,3043 Ha, aproximadamente el 2.78 % del total del área de la reserva, y está compuesta por un sector donde se encuentran la vivienda (con energía eléctrica, pozo séptico, manejo de basuras y bocatoma), galpones, un establo taller, área para parqueadero, galpones, taller y vía de acceso.





Vivienda y parqueadero.







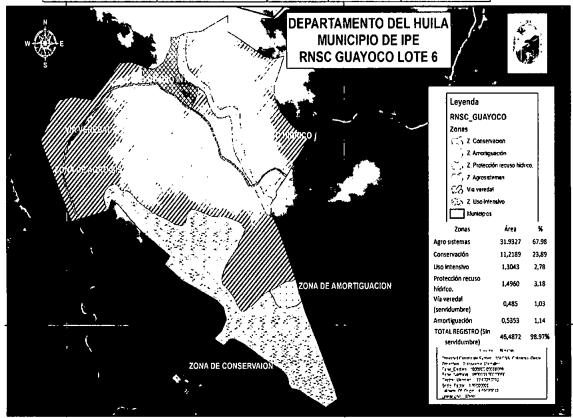
Establo -Taller

Galpones.

De acuerdo con el Concepto Técnico de la DTAO No. 20176030000703 del 15 de agosto de 2017: "Dentro del mapa de zonificación se estableció un polígono de una vía veredal que cruza el predio de occidente a oriente y que según cálculos con la herramienta ArcGIS corresponde aproximadamente a 0,485 Ha, 1.03 % del total del predio, el cual es extraído del área que se recomienda para registro ya que corresponde a una servidumbre general, por ende el área recomendada a registrar como RNSC GUAYOCO Lote 6 será de 46,4872 Ha."

Tabla No.1: Zonificación para el Manejo de las áreas de la RNSC Guayoco Lote 6

PREDIO	Zonas	Área	Porcentaje %
RNSC LOTE 6 DE GUAYOCO	Z. Agro sistemas	31.9327	67.98
	Z. Conservación	11,2189	23,89
	Z. Uso intensivo	1,3043	2,78
	Z. Protección recuso hídrico.	1,4960	3,18
	Vía veredal (servidumbre)	0,485	1,03
	Z. Amortiguación	0,5353	1,14
	TOTAL predio incluida servi- dumbre	46.9722	100
	TOTAL REGISTRO (Sin ser- vidumbre)	46,4872	98.97%



Mapa de Zonificación para el Manejo de la RNSC LOTE 6 DE GUAYOCO.

5. Usos y actividades a los que se dedicará la RNSC LOTE 6 DE GUAYOCO.

Las actividades a las cuales se dedicara la RNSC LOTE 6 DE GUAYOCO, en el marco del Artículo 2.2.2.1.2.17.3 del Decreto 1076 de 2015 y que se encuentran relacionadas en el formulario de solicitud de inscripción y en concordancia con el informe técnico de visita de la DTAO, son:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- 4) Educación ambiental.
- 5) Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- 7) Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- 8) Habitación permanente.



Una vez realizada la visita técnica, revisado el informe técnico de la DTAO y el expediente RNSC 149-16 Lote 6 de Guayoco, se considera VIABLE el registro parcial en una extensión de 46 ha con 4872 m² (Cuarenta y seis ha. cuatro mil ochocientos setenta y dos metros cuadrados) del predio Lote 6 de Guayoco, localizado en la vereda Callejón, municipio de Aipe, Departamento de Huila, como Reserva Natural de la Sociedad Civil Lote 6 Guayoco, ya que CUMPLE con los requisitos técnicos exigidos en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible",

Notificación

El propietario de la **RNSC LOTE 6 DE GUAYOCO** deberá notificar cualquier cambio en la zonificación aquí planteada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, o a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM.

Recomendaciones:

- a) Generar y desarrollar el Plan de Manejo acorde a la zonificación, usos y objetivos específicos planteados en la reserva.
- b) Cumplir con especial diligencia la normatividad ambiental vigente.
- c) Implementar estrategias de restauración que permitan el aumento de la cobertura boscosa y conectividad eco-sistémica entre el área de conservación y la zona de protección de la quebrada agua fría.
- d) Participar en los espacios destinados a la formulación del EOT, EBOT, PBOT o POT del municipio para visibilizar la reserva ante la administración municipal.
- e) Presentar y/o desarrollar ante las entidades competentes propuestas o proyectos coherentes con los objetivos de conservación de la reserva para la protección del bosque seco tropical.



OTROS ASPECTOS TÉCNICOS:

_ 00.21

Verificación de la superposición del predio con áreas protegidas públicas

De acuerdo con la revisión del archivo shape del predio Lote 6 de Guayoco realizada por el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones de PNN - GSIR y remitida mediante correo electrónico el 17 de octubre de 2017 la Reserva Natural de la Sociedad Civil Lote 6 de Guayoco NO presenta superposición con áreas protegidas públicas, ni con títulos ni solicitudes mineras, pero SI presenta traslapes con Área de Hidrocarburos licenciados y con Área en exploración en las siguientes condiciones:

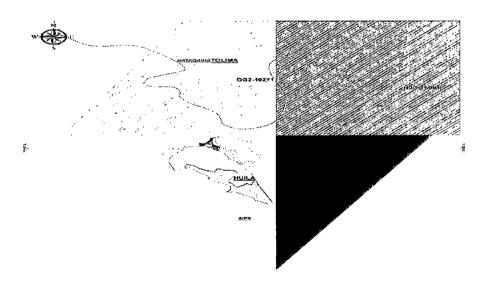
1. Área en exploración

FID
OBJECTID
MOD_ESTADO
FECHA_FIRM
TIERRAS_ID
CONTRATO
OPR ABR
OPERADOR
TIPO DE AREA
CUENCA
PROCESO
OPERADORA

407
425
EXPLORACION CON ANH
2011-02-25
325
VSM 9
HOCOL S.A.
HOCOL
AREA EN EXPLORACION
VSM
OPEN ROUND
HOCOL S.A.

2. Área en perforación exploratoria

OBJECTID EXPEDIENTE SECTOR OPERADOR PROYECTO NUM_ACT_AD FECHA_ACT_AD 6332 LAV0091-13 HIDROCARBUROS HOCOL S.A. AREA DE PERFORACION EXPLORATORIA VSM 9 (HUILA – TOLIMA) 480 2016-05-05



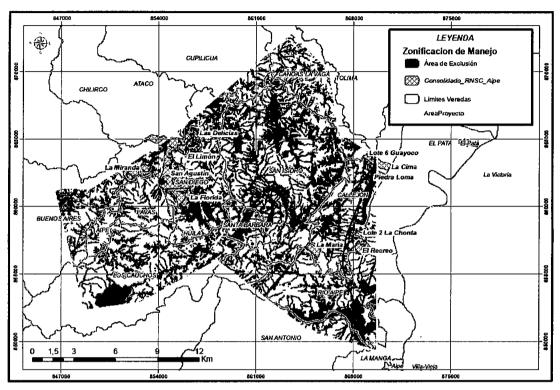


Mapa traslapes con HOCOL S.A..(Fuente: Concepto Técnico de la DTAO No. 20176030000703 del 15 de agosto de 2017)

Resolución No. – U O 2 i 0 ENE 2018 Hoja No. 13

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOTE 6 DE GUAYOCO" RNSC 149-16

Con la finalidad de poder determinar si sobre el predio Lote 6 de Guayoco se tiene proyectada alguna afectación por actividad de exploración o perforación exploratoria, se realizó consulta a la empresa Hocol S.A. el 24 de noviembre de 2017, en reunión efectuada en la oficina de PNN³ donde se concluyó que sobre este predio no existe en la actualidad interés en efectuar algún tipo de operación que la pueda afectar, por lo cual es procedente el registro, sin embargo se hace claridad de que esa situación podría cambiar en el futuro, para lo cual HOCOL S.A. deberá avisar a PNN, La CAM y al propietario del predio para proceder de acuerdo a lo establecido en el del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".



Mapa con zonificación de Manejo del proyecto en Hidrocarburos VSM 09. Fuente HOCOL S.A. Correo radicado en PNN diciembre 4 de 2017.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos técnicos, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio denominado "Lote No. 6 de Guayoco", inscrito bajo el folio de matrícula No. 200-83148, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOTE 6 DE GUAYOCO", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 - Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

Que en concordancia con lo expuesto, se deberá tener en cuenta que una vez las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, son incorporadas al Registro Único de Áreas Protegidas RUNAP, éstas pasan a conformar parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conforme con el artículo 2.2.2.1.2.1.4, y por ende son consideradas determinantes ambientales en virtud del artículo 2.2.2.1.2.10.5, y en tal sentido

³ Acta de Reunión HOCOL S.A. – PNN, Noviembre de 24 de 2017.

^{4 &}quot;ARTÍCULO 2.2.2.1.2.1. Áreas protegidas del SINAP. Las categorías de áreas protegidas que conforman el SINAP son: (...) Áreas Protegidas Privadas:

g) Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)".

⁵ **ARTÍCULO 2.2.2.1.2.10. Determinantes ambientales**. La reserva, alinderación declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorías de manejo integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas,

no podrán ser desconocidas por los entes territoriales en la planificación ordenamiento ambiental del territorio.

En mérito de lo expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOTE 6 GUAYOCO", una extensión superficiaria de cuarenta y seis hectáreas con cuatro mil ochocientos setenta y dos metros cuadrados (46 ha con 4872 m²), a favor del predio denominado "Lote No. 6 de Guayoco", inscrito bajo el folio de matrícula No. 200-83148, que cuenta con una extensión superficiaria de cuarenta y siete hectáreas (47 Has), ubicado en la vereda Callejón, del municipio de Aipe, departamento del Huila, de propiedad de la señora LUZ GRACIELA MELO RODRÍGUEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.722.877, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil **"LOTE 6 GUAYOCO"** se proponen:

- 1. Mantener y aumentar la cobertura y conectividad eco-sistémica del bosque seco tropical bs-t al interior y límite de la zona de conservación.
- 2. Propender por la conectividad eco-sistémica entre la zona de conservación y la zona de protección de la quebrada Agua Fría.
- 3. Garantizar y favorecer el aumento de las coberturas vegetales en el nacimiento dentro de la zona de conservación, así como en todo el trayecto de la zona de protección de la quebrada Agua Fría.
- Aportar al ordenamiento ambiental del territorio, la conectividad eco-sistémica, la regulación hidrica y el conocimiento de la importancia de estos bosques para el desarrollo de la región y el municipio.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOTE 6 GUAYOCO",

PREDIO	Zonas	Área	Porcentaje %
RNSC LOTE 6 DE GUAYOCO	Z. Agro sistemas	31.9327	67.98
	Z. Conservación	11,2189	23,89
	Z. Uso intensivo	1,3043	2,78
	Z. Protección recuso hídrico.	1,4960	3,18
	Vía veredal (servidumbre)	0,485	1,03
	Z. Amortiguación	0,5353	1,14
	TOTAL predio incluida servi- dumbre	46.9722	100
	TOTAL REGISTRO (Sin servi- dumbre)	46,4872	98.97%

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

son determinantes ambientales y por lo tanto normas de superior jerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley (...)".

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LOTE 6 GUAYOCO**" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- 3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- 4. Educación ambiental.
- 5. Recreación y ecoturismo.
- 6. Investigación básica y aplicada.
- 7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- 8. Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil son áreas pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, en virtud de los artículos 2.2.2.1.2.1. y 2.2.2.1.2.10., del Decreto 1076 de 2015. Por tal razón no podrá desconocerse su calidad de determinante ambiental en la planificación del territorio por parte del Municipio de Aipe (Huila) y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, la beneficiaria del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Huila, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM y Alcaldía Municipal de Aipe, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifiquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora LUZ GRACIELA MELO RODRÍGUEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.722.877, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOTE 6 GUAYOCO", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año

siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada GTEA - SGM Concepto Técnico: Jorge Eduardo Ceballos Betancour– Director Territorial DTAO Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA SGM

Expediente: RNSC 149-16 LOTE 6 GUAYOCO